



“La sociedad lleva en sí, en cierto sentido, el germen de todos los delitos que vendrán cometidos, junto a los elementos que facilitarán su desarrollo”.

Lamberto Adolfo Quetelet
(Gante, 1796–Bruselas, 1874)

La afirmación que preside el inicio de este trabajo, adjudicada en la Francia del primer tercio del siglo XIX a uno de los principales representantes de la “Escuela Cartográfica” (también conocida como Escuela Estadística, o Escuela de Aritmética social); Lamberto Adolfo Quetelet, obtuvo el calificativo de “Axioma Criminológico” en las conclusiones finales del Congreso Internacional de Criminología celebrado en Seúl (Corea del Sur) en 1998 en el que, junto a la adjudicación del nacimiento de la Criminología a César Beccaria (Milán, Italia, 1738-1794) y el de la “paternidad” del

estudio científico del delincuente a César Lombroso (Verona, Italia 1835,-Turín, Italia, 1909), se resumieron las siguientes “verdades universales” respecto al análisis sociológico de la criminalidad:

En primer lugar, que el delito es un fenómeno social, producido por hechos sociales que son detectables y determinables estadísticamente.

En segundo, que los delitos se cometen año a año, con absoluta precisión y regularidad. Los totales se repiten anualmente, no sólo en un número de delitos, sino en el tipo de los mis-

mos. La importancia de este punto es que el balance del delito se puede calcular con anticipación.

Finalmente, que existe una serie de factores en el medio social que pueden ser constantes y permanentes o episódicos e irregulares; que propician de forma notable la comisión y variabilidad de determinados delitos a lo largo de un periodo concreto de tiempo.

El delito es definido como una acción típica, antijurídica y culpable, sometida a una sanción penal y a veces a condiciones objetivas de punibilidad. Supone una conducta transgresora del Derecho Penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

En sentido legal, los códigos penales y la doctrina definen al delito como toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico del país donde se produce. Algunos códigos, como el Código Penal de España (art. 10), definen al delito, a pesar de que existe un amplio consenso doctrinal que sugiere abstenerse de acotar el término conceptual del delito.

La palabra delito deriva del verbo latino *delinquere*, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley. La definición de delito ha diferido y difiere todavía hoy entre escuelas criminológicas. Alguna vez, especialmente en la tradición, se intentó establecer a través del concepto de "Derecho Natural", creando por tanto el *delito natural*. Hoy esa acepción se ha

dejado de lado, y se acepta más una reducción a ciertos tipos de comportamiento que una sociedad, en un determinado momento, decide punir. Así se pretende liberar de paradojas y diferencias culturales que dificultan una definición universal.

No obstante, a título personal del autor de este artículo y, siguiendo la doctrina ampliamente compartida por un extenso sector del pensamiento criminológico, especialmente por la Escuela Positiva Italiana del último tercio del siglo XIX, podemos definir como delito natural a todo aquél comportamiento humano que atenta contra dos valores universales básicos que toda acción debe orientar y el derecho tiene la obligación de proteger: EL SENTIDO DE PIEDAD (entendiendo por piedad la cualidad humana que impide causar daño deliberadamente a otra persona) y EL SENTIDO DE PROBIIDAD (la condición humana que inhibe la realización de acciones deshonestas y promueve el respeto por la propiedad y los bienes ajenos).

Crimen y delito son conceptos equivalentes en términos estrictamente jurídicos. Su diferencia radica en que "delito" es un comportamiento genérico, y por "crimen" se entiende un delito expresamente más grave o, en ciertos países, un delito ofensivo en contra de las personas. Tanto el delito como el crimen son categorías presentadas habitualmente como universales; sin embargo los delitos y los crímenes son definidos por los distintos textos legales del dere-

Crimen y delito son conceptos equivalentes en términos estrictamente jurídicos. Su diferencia radica en que "delito" es un comportamiento genérico, y por "crimen" se entiende un delito expresamente más grave o, en ciertos países, un delito ofensivo en contra de las personas.

cho penal vigentes en un territorio en un intervalo de tiempo determinado.

Tanto en su faceta teórica ideal como en su versión material, el crimen ha sido distinto en todos los momentos históricos conocidos y en todos los sistemas políticos actuales y, por supuesto, variando cuantitativa y cualitativamente en contextos y culturas contemporáneos. Por ejemplo, se puede alegar que el homicidio es considerado delito en todos los códigos penales, pero matar a otro es castigado como homicidio sólo bajo estrictas condiciones: “que no se mate en una guerra, que no se mate ejerciendo una profesión (médicos, enfermeros, policías, jueces, responsables políticos, etc.), o que no se mate en legítima defensa o cualquier otra circunstancia que exima de punibilidad de la acción.”

Por otro lado, también existen delitos y crímenes considerados internacionales, como el genocidio, la piratería naval, el tráfico de seres humanos, etc. Pero un crimen que no es castigado es solamente un reproche moral injurioso en contra de una persona, incluso si ella incurrió en esa conducta, considerada delito. Sólo el castigo convierte a alguien en delincuente o en criminal, aunque esta idea permite introducir algunos matices que, aunque a priori pudieran ser contradictorios, debidamente argumentados, pueden ser asumidos de manera lógica desde una perspectiva de la investigación criminal, como más adelante veremos.



Crear delitos, crímenes y castigos son facultades de quienes están a la cabeza de un sistema normativo. Eso explica que, a modo de anécdota, en Singapur sea un delito masticar chicle en lugares públicos y un crimen (incrementando la gravedad de sanción) arrojarlo al suelo o, como paradigma del límite a la libertad de conciencia y expresión, universalmente reconocida y muy especialmente en Europa, en Alemania se considera también delito la negación del Holocausto. Incluso, es curioso constatar cómo determinadas conductas culturalmente asumidas en el siglo XXI son consideradas en un punto del planeta acciones completamente “normales” y en otros, se convierten en objeto de reproche social y penal, llegando a aplicar penas corporales, incluso la muerte; como la homosexualidad, la prostitución, algunas prácticas

sexuales, la blasfemia, el adulterio, etc.

EL DELINCUENTE

El concepto de delincuente debe considerarse exclusivamente dentro de los límites que establecen tanto la doctrina penal como la criminológica acerca de la acción de delinquir. Delincuente es, por tanto, aquel sujeto que por acción u omisión, realiza un hecho penalmente reprochable y que es merecedor de sanción penal en el ámbito de la jurisdicción en la que dicho acto es cometida, tanto en tiempo como en lugar.

A efectos estrictamente criminológicos, y particularmente en el ámbito de la investigación criminal, abordar el fenómeno de la delincuencia y del delincuente en particular, conlleva asumir ciertas premisas que no siempre son coincidentes con la doctrina estrictamente jurídica, entre las cuales, podemos citar las siguientes:

PRIMERA: Que delincuente es todo sujeto cuya acción es susceptible de ser objeto de reproche criminológico, incluso a pesar de que a posteriori no les reporte sanción penal. Podemos considerar desde el punto de vista policial y criminológico como delincuente a un individuo o colectivo de personas que han sido arrestadas por la Policía ante la comisión de delitos "in fraganti" o fruto de arduas investigaciones y que posteriormente no han sido condenados en el ámbito penal por diversas razones, en unas ocasiones porque el tribunal ha considerado la concurrencia de

causas que evitan la responsabilidad penal de los autores o porque la actividad investigativa a efectos probatorios ha sido incompleta, irregular o carente de alguna garantía que exige nuestro ordenamiento jurídico para que un sujeto sea finalmente condenado.

SEGUNDA: Que tanto las diferentes teorías y corrientes criminológicas que promueven la investigación del delito de manera integral (delito, delincuente, víctima y sistemas de control social), como la realidad delincuencia de nuestro entorno más inmediato y de la visión panorámica y globalizada de este fenómeno a nivel mundial, permiten categorizar los niveles de delincuencia y asignar clasificaciones de delincuentes, teniendo como criterios objetivos, por un lado, el ámbito de lo que entendemos como LAS MOTIVACIONES CRIMINÓGENAS para realizar actos delictivos y, por otro, los diferentes NIVELES DE IMPACTO CRIMINOLÓGICO: la gravedad del hecho, la habitualidad con que se comete, los niveles de especialización y organización y finalmente, las características individualizadoras del sujeto delincuente.

EL "MAPA DE LA CRIMINALIDAD" EN ESPAÑA

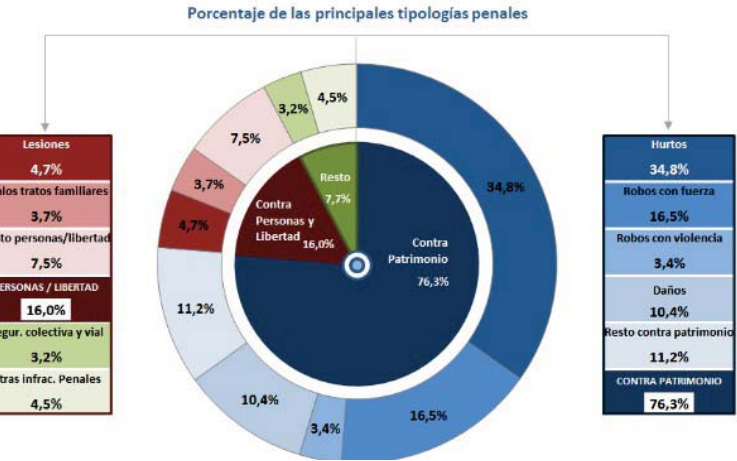
Según datos del Ministerio del Interior del Gobierno de España, en la última estadística publicada correspondiente al año 2014, en España se contabilizaron un total de casi 65.000 internos en los diferentes centros penitenciarios del territorio na-

A efectos estrictamente criminológicos, y particularmente en el ámbito de la investigación criminal, abordar el fenómeno de la delincuencia y del delincuente en particular, conlleva asumir ciertas premisas que no siempre son coincidentes con la doctrina estrictamente jurídica.

cional, de los que más de 60.000 son varones y algo menos de 5.000, mujeres, incluyendo dentro del total de la población carcelaria tanto los internos penados como consecuencia de condena derivada de sentencia firme, como los que se encuentran en situación de prisión provisional. A este volumen de población reclusa tendríamos que añadir un importante número de condenados en otras formas de penas alternativas a las privativas de libertad, tales como la localización permanente, las penas multa, los trabajos en beneficio de la comunidad u otras alternativas como la mediación penal.

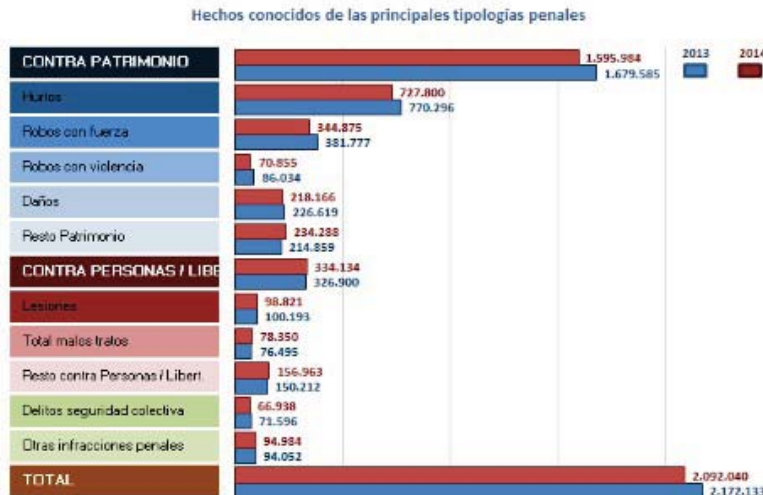
Las mismas fuentes consultadas indican que en España se contabilizan condenas por sentencia firme como consecuencia de infracción penal a más de 200.000 personas de media en el estudio interanual correspondiente a los últimos cinco años.

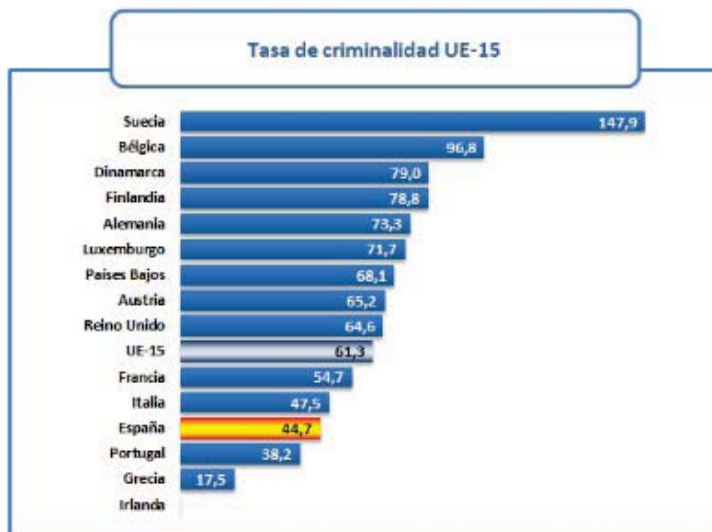
Asimismo, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado



realizan una media entorno a los 400.000 detenidos anualmente.

Haciendo una radiografía esquemática del mapa de la criminalidad que nos ofrecen los datos de la última estadística publicada (año 2014), en España se contabilizan más de 2.000.000 de infracciones penales cada año y, también según fuentes del Ministerio del Interior, de manera muy gráfica nos encontramos con el siguiente panorama:





Como se puede apreciar en los gráficos que describen las tasas de criminalidad en España, se puede decir que nuestro país se encuentra entre los tres más seguros de Europa, con un índice de casi veinte puntos por debajo de la tasa media de criminalidad en el viejo conti-

nente. Es igualmente significativo comprobar que el índice de homicidios es de casi tres décimas menos que la media de los cometidos en la UE, ocupando el antepenúltimo puesto en el *ranking* de homicidios de toda Europa.



La **tasa de criminalidad** corresponde a la multiplicación del total de infracciones penales conocidas por 1.000 dividido por el total de la población del año correspondiente.

Algunas conclusiones acerca de la delincuencia en España en los últimos cinco años:

1. Que la criminalidad es una magnitud caracterizada por la continuidad (siempre existe), la estabilidad (ofrece escasas variaciones) y, además, es plenamente predecible siempre y cuando permanezcan constantes los elementos y cualidades que son característicos del medio social en que se realiza el análisis.

2. Que los datos analizados a nivel cuantitativo arrojan unas cifras de DESCENSO GENERALIZADO de la delincuencia en España en el año 2014, sumando un total de 2.172.133 infracciones penales, con un descenso progresivo anual situado entre el 0'5 y el 0'8% en términos interanuales correspondientes al último lustro. A modo de anécdota, de los datos obtenidos, cabe resaltar que en los últimos cinco años, en España se cometió de media una INFRACCIÓN PENAL CADA 4 MINUTOS.

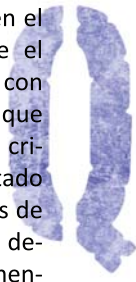
3. Aunque no hemos considerado necesario publicar otras fuentes consultadas, se aprecia una notable diferencia entre la Estadística del Ministerio del Interior y la Fiscalía General del Estado, tanto en el cómputo de determinadas modalidades delictivas, como en la valoración final de sus desviaciones.

4. LA RELACIÓN ENTRE FACTORES CRIMINÓGENOS Y DELITO. Sobre la situación ACTUAL y la crisis económica en España,

apuntamos el factor de desempleo, cuya tasa registra la siguiente evolución y cifras: (Fuente: Instituto Nacional de Estadística, INE).

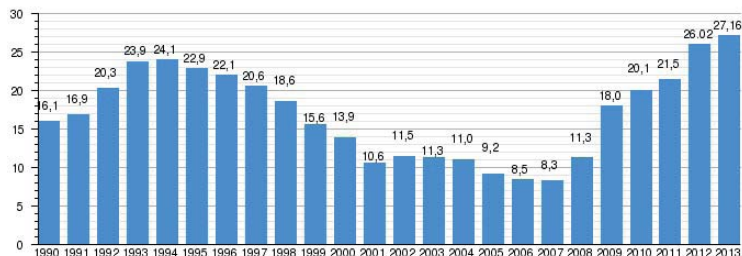
Como puede apreciarse, en el periodo comprendido entre el 2010 y el 2012 (coincidente con el intervalo de tiempo en que se sitúan las estadísticas de criminalidad), se ha incrementado la tasa de desempleo en más de 1.000.000 de personas, es decir, más de un 7%. El incremento de delitos contra el patrimonio, los relacionados con las obligaciones familiares, las usurpaciones o las defraudaciones en el fluido eléctrico son, a nuestro juicio, datos que subrayan la interrelación entre la actual situación de consolidación de crisis económica y la evolución de la criminalidad.

Otro fenómeno social como los movimientos migratorios, pueden incidir en la aparición, frecuencia y distribución de las cifras de criminalidad.

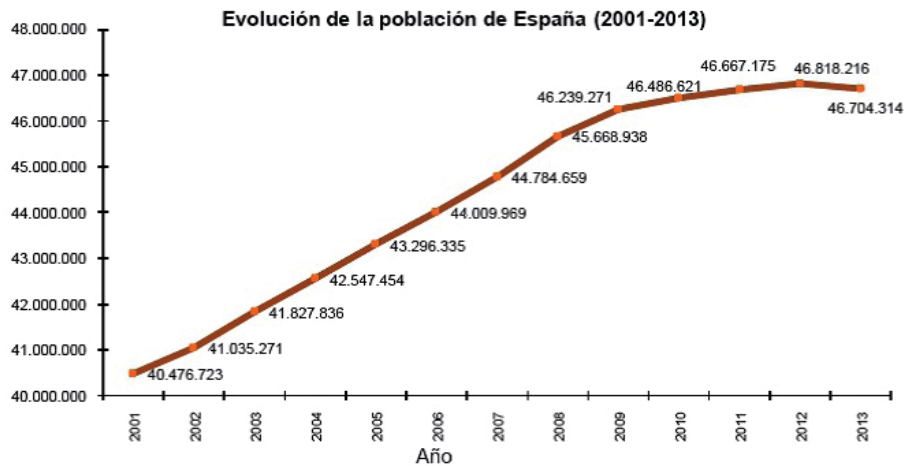


Número de desempleados en España entre 2002 y 2012 (miles de personas)

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
2.155,3	2.213,6	2.242,2	1.912,5	1.837,1	1.833,9	2.590,6	4.149,5	4.632,4	4.999,0	5.769,0



A 1 de enero de 2013, la población residente en España se situó en 46.704.314 habitantes, un 0,2% menos que a comienzos de 2012. Se trata del primer descenso de población en España desde que se dispone de datos anuales (la serie se inicia en 1971).



Como primera conclusión, hacemos como propia una que en el año 2006 (justo en el inicio de la crisis mundial) la Organización Mundial de la Salud expresó sobre las actitudes de la Sociedad y su “actual y preocupante crisis de valores” que puede devenir en una situación de *anomia*; y, por ende, influir decisivamente en la evolución

de las cifras de delitos que se cometen: “esta crisis de valores que vive la sociedad contemporánea, es un problema de salud pública compleja, integrada por factores diversos (biológicos, sociales, políticos, económicos, familiares); y si compleja es su naturaleza, compleja es también su solución...”

A modo de reflexión final, se puede afirmar rotundamente que la criminalidad está indisolublemente unida a la sociedad en la que se produce. Son sus cualidades e idiosincrasia las que integran un sinfín de variables que hacen de la evolución del delito una magnitud medible y, en cierto modo, predecible. ■

